

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

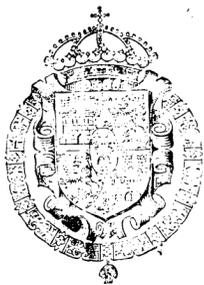
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 53.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por tres meses... 6 escudos. CUEVAS LAS IZQUIERDAS... Por seis meses... 12

EXTRANJERO... Por tres meses... 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Zarúz sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En atención al mal estado de salud en que manifiesta hallarse D. Florencio Rodríguez Vaamonde, nombrado Consejero de Estado y Presidente de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del mismo Consejo por mis Reales decretos de 24 de Julio último, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en mandar queden sin efecto los referidos nombramientos, declarándome cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Zarúz á treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. José de Zaragoza, se encargue interinamente de la Vicepresidencia de la Junta de Estadística y del despacho de los asuntos encomendados á la misma por el art. 2.º del Real decreto de 31 de Julio último el Vocal Don Juan Bautista Trúpita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1866.

VALENCIA.

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Obras públicas.—Ferro-carriles.

Excmo. Sr.: Con las concesiones de caminos de hierro hechas hasta el día puede asegurarse que se hallan por lo ménos atendidas en lo posible las necesidades de primera y más capital importancia de nuestro país, que cual otros, reclamaba la ejecución de estas útiles vías de comunicación.

No se oculta al Gobierno de S. M. las dificultades que presenta la resolución de este problema, cuando el resultado obtenido en las líneas de primer orden ha sido desgraciadamente poco satisfactorio y por lo mismo nada favorable para los que en su realización han invertido sus capitales: este resultado debido seguramente á causas que todos conocemos, entre las

que figuran por una parte el elevado coste de nuestros ferro-carriles, y por otra el escaso desarrollo que tiene todavía el movimiento comercial en nuestro país, parece natural y lógico que se haga sentir en mayor escala, tratándose de vías secundarias que por su índole especial debe suponerse de menores rendimientos que las ya establecidas; pero de estas mismas consideraciones se desprende la necesidad de la adopción de medidas radicales, y por consiguiente la de estudiar con detenimiento los recursos económicos que ofrece en sus distintas zonas la Península, para fijar las líneas que como complemento de las existentes deben con preferencia construirse, y las condiciones técnicas de que deba dotárselas; teniendo en cuenta los progresos alcanzados en la construcción y explotación de los ferro-carriles, así como la topografía de nuestro suelo, para reducir cuanto posible sea el coste de su primer establecimiento, y conseguir haya entre este y los rendimientos de cada línea la relación conveniente y necesaria para que los capitales se interesen en su realización.

Al primer objeto corresponde la formación de un plan general de ferro-carriles, que con gran previsión acordó estudiar en 1864 el poder legislativo y que está á punto de terminarse. Resta, pues, ocuparse del estudio de la segunda cuestión, esencialmente técnica, procurando activarla en lo posible, para que los altos poderes del Estado, en cuanto lo permitan las condiciones económicas del país y la crisis por que hoy atraviesa, pongan mano en asunto tan importante, dictando al efecto las prescripciones convenientes y eficaces para promover la continuación de la red de ferro-carriles, y con ella el desenvolvimiento de tantos gérmenes de riqueza que improductivos encierra nuestro suelo, contribuyendo al progreso general de la industria. Animada S. M. la REINA (Q. D. G.) por ese deseo, y convencida de la benéfica influencia que para España, por las especiales condiciones de su territorio, debe tener la aplicación de las reformas que tiendan á disminuir los gastos del primer establecimiento de las vías férreas, ya por medio del aumento de las pendientes y disminución de los radios de las curvas, ya también por la reducción del ancho de las explanaciones, de las obras de fábrica y aun de la vía, reformas ensayadas con éxito en Escocia, Francia, Alemania, Suiza y Estados Unidos, y que combinadas con un sistema de explotación económica han dado resultados satisfactorios, se ha dignado disponer que se forme una Comisión especial compuesta de los Inspectores generales del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Jacobo Gonzalez Arnao, y D. Luis de Torres Villodóla, y del Ingeniero Jefe de primera clase del mismo cuerpo D. Gabriel Rodriguez, que con el detenimiento y minuciosidad que reclama la altísima importancia de este asunto, y valiéndose de los numerosos y útiles datos adquiridos al verificar el reconocimiento de las principales líneas del extranjero que por Real orden de 31 de Julio del año próximo pasado le fué encomendado, estudien y propongan al Gobierno en una sucinta memoria cuanto crean conveniente al objeto expresado, procurando en lo que sea compatible con la reconocida importancia de este delicado asunto abreviar el resultado de sus trabajos. A este fin, y para dotar á la Comisión de los elementos necesarios para llevar á cabo su cometido, se la autoriza á la inmediata adquisición del material y personal que sea puramente indispensable, con cargo al cap. 25, artículo único del presupuesto extraordinario de gastos vigente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Administracion local.—Negociado 4.º.—Quintas.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Joaquin Sainz en reclamación del fallo por el que el Consejo de la provincia de Burgos declaró soldado á su hijo Jonás, quinto del reemplazo de 1865 por el cupo de Villamayor de los Montes, dicha Sección ha emitido sobre este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado de nuevo el expediente promovido en queja del fallo del Consejo provincial que, revocando el del Ayuntamiento, declaró soldado al mozo Jonás Sainz para el reemplazo del año anterior por el cupo de Villamayor de los Montes, á pesar de haber alegado la excepción de tener un hermano sirviente por su suerte en el ejército.

En atención á lo que del mismo expediente resulta: Visto el caso undécimo del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley vigente de reemplazos:

Considerando que el mozo de quien se trata expuso ante el Ayuntamiento la excepción establecida en el citado caso undécimo del art. 76, por lo cual fué exceptuado del servicio con vista del certificado de existir su hermano en el ejército, que le fué presentado dentro del término señalado al efecto:

Considerando que, reclamado este fallo por los interesados en el sorteo, y reproducida aquella excepción ante el Consejo provincial, dicha Corporación revocó el acuerdo del Ayuntamiento y declaró soldado al expresado mozo, fundándose en que este no hizo mención ante la Municipalidad de ser su padre pobre, por lo que, teniendo este otro hijo mayor de 17 años, no le aprovecha esta excepción:

Considerando que habiéndose alegado por dicho mozo en tiempo oportuno la indicada excepción del caso undécimo del art. 76, el Consejo provincial estaba en el deber de examinar y depurar todas las circunstancias necesarias para fallar acerca de la misma, aun cuando por el interesado no se hubiese hecho mención de cualquiera de ellas al exponer la excepción ante el Ayuntamiento, cuya omisión no podía desvirtuar ni dejar sin efecto la excepción expuesta oportunamente:

Considerando que según consta del certificado expedido en 11 de Junio del año anterior, el hermano de dicho mozo se hallaba sirviendo en el ejército por su suerte posteriormente al día en que tuvo lugar la declaración de soldados para la quinta de que se trata:

Considerando que según resulta del certificado de las oficinas de Hacienda, el padre de dicho mozo figura en el repartimiento territorial para el año económico de 1864 á 1865, correspondiente al pueblo de Villamayor de los Montes, con las utilidades líquidas de 363 rs. 41 cént., deducidas contribuciones y recargos por todos conceptos, por lo que debe tenerse como pobre:

Considerando que aun cuando el padre de quien se trata tiene otro hijo casado mayor de 17 años, además del expresado mozo y del que sirve por su suerte en el ejército, aquel es también pobre, según dicho certificado de las oficinas de Hacienda, pues solo figura en el mismo repartimiento con las utilidades líquidas de 935 rs. 5 cént., hallándose por tanto comprendido en la citada regla 1.ª del art. 77 de la ley:

Considerando que en el expresado mozo concurren todas las circunstancias necesarias para gozar de la excepción que expuso referente al caso undécimo del art. 76:

La Sección opina que debe revocarse el fallo contra el que se reclama, mandando que el citado mozo Jonás Sainz sea dado de baja en el ejército, y que se llame para cubrir esta plaza al número á quien correspondía.

Y habiéndose dignado S. M. resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictamen, y mandar que esta resolución se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1866.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Santander lo que sigue:

«Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de haber sido incluido en el alistamiento y sorteo de Reinos para la quinta de 1865 el mozo José Joaquín Lerchundi, y haber reclamado la Diputación general de Alava su exclusión como natural y vecino de Llodio, en aquella provincia:

Vistos los artículos 38, 55 y 56 de la ley vigente de reemplazos:

Vista la Real orden circular de 31 de Julio de 1861, que resuelve un caso análogo respecto al mozo Santos Morteruel:

Considerando que la razón en que se fundó el Ayuntamiento de Reinos para incluir al expresado Lerchundi en el alistamiento de dicho pueblo fué la de que se hallaba residiendo en el mismo desde antes del 1.º de Enero de 1865:

Considerando que el interesado no interpuso reclamación alguna en los plazos que al efecto se señalaban:

Considerando que hallándose exentas de quintas las Provincias Vascongadas, ni en el referido pueblo de Llodio existe alistamiento, ni la Diputación general de Alava ha podido suscitar competencia por este motivo:

Considerando que no aparece haber sido incluido el mozo de quien se trata en más alistamiento que en el de Reinos, y que por lo tanto debe responder en dicho pueblo de su suerte, aun cuando pudiera haber sido alistado con mejor derecho en otro cualquiera:

S. M., de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido declarar que el mencionado José Joaquín Lerchundi fué bien incluido en el alistamiento y sorteo de Reinos para el reemplazo del año último. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que esta resolución se publique para que sirva de regla general en casos análogos.

DE REAL ORDEN, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1866.

EL SUBSECRETARIO, JUAN VALERO Y SOTO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Almería lo siguiente:

«Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por Rafael Canton Castillo, quinto del reemplazo de 1863 por el cupo de esa capital, en solicitud de que se le revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró exceptuado del servicio militar al quinto por los propios cupo y reemplazo Diego Nuñez y Gomez:

Vistos el párrafo segundo del art. 76, y la regla primera del 77 de la ley de quintas vigente:

Considerando que el último de dichos mozos alegó ante el Ayuntamiento ser hijo único de viuda pobre á quien mantenía:

Considerando que al tiempo de la declaración de soldados tenía un hermano viudo mayor de 17 años y no impedido para trabajar, el cual, si bien tenía hijos, no eran habidos de su difunta esposa antes ni después de su matrimonio:

Considerando que si bien es cierto que la ley no hace en este caso distinción expresa entre los hijos legítimos e ilegítimos, de su contexto claramente se deduce que alude á los primeros, pues de lo contrario hubiera comprendido también en la citada regla primera del art. 77 á los solteros que los tuvieran:

Considerando que por estas razones no debe reputarse hijo único al quinto de quien se trata, sin cuya circunstancia no puede aprovecharle la excepción que expuso;

S. M., de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y mandar que se dé de baja en el ejército al suplente de Diego Nuñez, sin llamar á este al servicio por haber transcurrido los tres años que dura la responsabilidad del mismo, según está declarado en Reales órdenes de 12 de Febrero de 1860 y 5 de Abril de 1861. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. resolver que esta disposición se publique para que sirva de regla general en casos análogos.

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1866.

EL SUBSECRETARIO, JUAN VALERO Y SOTO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En 4 del próximo pasado Agosto se aprobaron por S. M. los siguientes nombramientos de Notarios y Escribanos:

A D. Federico Rodriguez Beltran para cédula de Notaría en Dos-Torres, conforme á la sexta de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado y á la Real orden de 13 de Noviembre de 1864.

A D. Francisco Poy y Natal y D. José Jordan y Torran para cédulas de Notaría en Artana y Vinaroz respectivamente, por permula.

A D. Félix Forner y Sospedra para igual cédula en Calig, por traslación.

A D. Francisco Morales y Becerra para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Aguilar, conforme á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento general del Notariado.

A D. José Gomez Valdivia para igual cédula en el de Priego, con arreglo á dichos artículos.

A D. Eugenio Gil y Anguiano para la misma cédula en el de Almunia, conforme á los artículos citados.

A D. Narciso Gay y Heras para la misma cédula en el de Figueras, con arreglo á dichos artículos.

A D. Ramon Cano y Cordero para igual cédula en el de la Catedral de Murcia, conforme á los mismos artículos.

A D. Elias Juan Vazquez y Mon para igual cédula en el de Palacio de esta corte, conforme á dichos artículos.

A D. Bonifacio Lozano y Rufo para la misma cédula en el de Toledo, con arreglo á los artículos referidos.

A D. Manuel Sauras y Hernandez para igual cédula en el de Caspe, conforme al art. 4.º del Apéndice.

A D. Casimiro Montero y Perez para igual cédula en el de Puebla de Sanabria, con arreglo á dicho artículo.

A D. José Losada Perez para cédula de Notaría en Zamora, conforme á la sexta de las disposiciones transitorias de la ley y á la Real orden de 13 de Noviembre de 1864.

A D. Ambrosio Perez de las Horas para igual cédula de Notaría en Archidona, con arreglo á las mismas disposiciones.

A D. Francisco Lamba y Ramon para cédula de Notaría en Pina, por traslación.

A D. Leandro Llorens para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Villafraanca del Panadés, conforme á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento citado.

A D. José Rodons y D. Ramon Sampans para cédulas de Escribanía en Barcelona y Tarragona respectivamente, por permula.

A D. Francisco Garcia Muñoz y D. Manuel Dominguez Ubago para cédulas de Escribanía de actuaciones en los Juzgados de Málaga, conforme al art. 4.º del Apéndice referido.

A D. Antonio de Cala y Cala para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de San Miguel de Jerez de la Frontera, conforme á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice citado.

A D. Salvador Astor y Belles para cédula de Notaría en Cuevas de Vinomá, por traslación.

A D. Marcelino Ornat para igual cédula en Almudévar, por el mismo concepto.

A D. Francisco Belsollet y Más para igual cédula de Escribanía, conforme á la novena de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado, y mandar que se dé de baja en el ejercicio al suplente de Diego Nuñez, sin llamar á este al servicio por haber transcurrido los tres años que dura la responsabilidad del mismo, según está declarado en Reales órdenes de 12 de Febrero de 1860 y 5 de Abril de 1861. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. resolver que esta disposición se publique para que sirva de regla general en casos análogos.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Trueno, del apostadero de Cádiz, aprehendió en la noche del 27 del actual en aguas de Conil un falucho con tres faros de tabaco, y en la madrugada del 28 un bote con 11 builes del mismo efecto en los arrecifes del castillo de San Sebastian, ámbos sin reos.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Extremadura correspondientes al año de 1867.

POSICION GEOGRÁFICA DE BADAJOZ.

Latitud... 38° 33' 30" N. Longitud... 0° 3' 0" O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BADAJOZ EL AÑO 1867.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (Dias, Ortos, Ocasos). Each cell contains H. M. values representing sunrise and sunset times.

HOBAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BADAJOZ EL AÑO 1867.

Table of moon phases for January (ENERO), February (FEBRERO), March (MARZO), April (ABRIL), May (MAYO), June (JUNIO), July (JULIO), and October (OCTUBRE).

Table of moon phases for November (NOVIEMBRE), December (DICIEMBRE), and the four seasons (CUATRO ESTACIONES).

Table of solar entries into zodiac signs (ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO).

Table of eclipses of the sun and moon (ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA).

Table of eclipses of the sun and moon (ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA) for March 5th.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,896, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 64° del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa).

El eclipse total de Sol, invisible en Badajoz. El eclipse principia en la tierra el día 28 á 22 horas 28 minutos, tiempo medio astronómico.

El eclipse central principia en la tierra el día 28 á 23 horas 43 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 43' al O. de San Fernando, y latitud 35° 29' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 29 á una hora 52 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 39° 23' al E. de San Fernando, y latitud 69° 37' S.

El eclipse termina en la tierra el día 29 á 3 horas 7 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 33° 16' al E. de San Fernando, y latitud 46° 26' S.

Este eclipse será visible en casi toda la América Meridional, en una pequeña parte del Sur de África, en el Océano Atlántico y en parte del Mar Polar Antártico.

Table of the Ministry of Ultramar (MINISTERIO DE ULTRAMAR) and the General Directorate of Finance (DIRECCION GENERAL DE HACIENDA).

Table of the General Directorate of Finance (DIRECCION GENERAL DE HACIENDA) detailing various expenses.

Table of the General Directorate of Finance (DIRECCION GENERAL DE HACIENDA) detailing various expenses.

Table of the Extraordinary Budget (PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO).

Table of the Ordinary Budget (PRESUPUESTO ORDINARIO).

Table of the Public Debt (Junta de la Deuda pública) showing the results of the subscription.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Table of the General Savings Bank (CAJA GENERAL DE DEPOSITOS) showing operations for August 1866.

ANUNCIOS OFICIALES. Ministerio de Ultramar. Gobierno de Fernando Poo y sus dependencias.

Junta de la Deuda pública. Proposiciones admitidas. Intereses.

Table of the Current Account with the Public Treasury (CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO).

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Table with 2 columns: ESCUDOS, MILÉSIMAS. Rows: Saldo en fin de la presente semana... 411.638.321,100; Saldo a favor de la Caja en fin de igual época... 440.731.040,460; Diferencia que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva... 924.280,640

EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Depósitos interinos, Banco de España, and various titles.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPÓSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table with 4 columns: METALICO, EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO, BILLETES NOMINATIVOS EN LA CENTRAL, TESORO PÚBLICO S/C DE GARANTIAS. Rows: Existencia en Caja en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Cargo, Devuelto en la misma, Existencia en Caja en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituyen las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendió a 240.367, de las cuales pertenecían a metalico 227.403 y a papel 12.964, y en la presente a 240.373, en esta forma: 227.486 en metalico y 12.887 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana a que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 1.º de Setiembre de 1886.—El Contador, Antero de Oleyza.—V. B.—El Director general, Bremon.

Table with 5 columns: Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito, Dirección general de Impuestos indirectos. Rows include Diócesis de Córdoba, Diócesis de Cuenca, Diócesis de Cartagena, Diócesis de Navarra, Diócesis de Granada, Diócesis de Jaén, Diócesis de León, Diócesis de Valencia, Diócesis de Urgel, Diócesis de Orense, Centro de Guerra, Centro de Marina.

Table with 5 columns: Dirección general de Impuesto indirectos, Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito, Departamento de Emisión de la Dirección general de la Deuda pública. Rows include Diócesis de Orense, Diócesis de Oviedo, Diócesis de Toledo, Diócesis de Valencia, Diócesis de Urgel, Diócesis de Orense, Centro de Guerra, Centro de Marina, Centro de Marina, Centro de Guerra, Centro de Marina.

Por de la parroquia de San Juan del Puente en Zaragoza. Num. 4.075 del id.; su valor 302 rs. 32 mrs., a favor de la fundación de D. Juan de Baza, en el monasterio de religiosas de Santa Sepulveda de Zaragoza. Num. 4.077 del id.; su valor 1.200 rs., a favor de la memoria fundada en la parroquia de Santiago de Valladolid por D. Simon Molino Valadillo. Num. 4.076 del id.; su valor 500 rs., a favor de Don Nicolas Pineda y Torres Madrid. Num. 4.078 del id.; su valor 500 rs., a favor de Don Nicolas Pineda y Torres Madrid. Num. 4.144 del id.; su valor 50.190 rs., a favor de la memoria que fundó Doña Maria Manuela Chaves Madrid. Num. 4.097 del id.; su valor 13 mrs., a favor de la memoria que fundó el conde de Santa Marina de Córdoba don Miguel de Moya y de la memoria que fundó el conde de Santa Marina de Córdoba don Miguel de Moya y de la memoria que fundó el conde de Santa Marina de Córdoba don Miguel de Moya.

Madrid 18 de Agosto de 1886.—El Administrador Jefe, Nicolas del Alcazar y Ochoa.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

La Administración de Hacienda pública de la provincia de Valencia remite a la de mi cargo para su publicación el pliego de condiciones que se inserta a continuación, que ha de regir para la subasta de las cuatro fincas rústicas que se mencionan, situas en aquella provincia, la cual tendrá lugar el día 15 de Setiembre próximo para pago de deudas al Tesoro público, y a las diez de su mañana en sus respectivas Administraciones. Madrid 24 de Agosto de 1886.—Jose Rivero.

Pliego de condiciones para la subasta de las fincas rústicas comprendidas en el fincaje de la casa llamada La Torre y la Pobla, que se celebrase simultáneamente en las Administraciones de Hacienda pública de Madrid y Valencia, a las diez de la mañana del 15 de Setiembre próximo, para pago de deudas al Tesoro público. Num. 4.212 del id.; su valor 3.047 rs. 27 mrs., a favor de la capellanía que fundó Lorenzo Zaballar en la villa de Mocejón, Toledo. Num. 4.213 del id.; su valor 1.210 rs. 7 mrs., a favor de la capellanía que fundó Brigida Garcia en la villa de Mocejón, Toledo. Num. 4.214 del id.; su valor 31.185 rs. 16 mrs., a favor de la capellanía que en la parroquia de la villa de Menasivas fundó Juan de Galvez, Toledo. Num. 4.217 del id.; su valor 9.813 rs. 30 mrs., a favor de la capellanía laical que en la villa de Yuncos fundó Francisca Rodriguez, Toledo. Num. 4.228 del id.; su valor 3.000 rs., a favor de Don Manuel de Madrid Dávila, Madrid. Num. 4.275 del id.; su valor 33.993 rs. 22 mrs., a favor del patronato Real de legos fundado en la villa de la Membrilla por Francisco Sanchez Pastor, Ciudad-Real. Num. 4.277 del id.; su valor 43.484 rs. 18 mrs., a favor de la memoria que en la villa de Hazaña con dotación de Escuela de primeras letras fundó D. Jacinto de Sarasa, Toledo. Num. 4.282 del id.; su valor 26.980 rs. 21 mrs., a favor del hospital de Transeúntes de Nuestra Señora de la Concepción y Santiago de la villa de Mora, Toledo. Num. 4.338 del id.; su valor 1.273 rs., a favor de la memoria que en Puenabrada fundó Francisco Prieto, Madrid. Num. 4.329 del id.; su valor 3.200 rs., a favor de Doña Antonia de la Torre, Madrid. Num. 4.330 del id.; su valor 3.200 rs., a favor de Manuel Lopez de la Peña, Madrid. Num. 4.344 del id.; su valor 3.000 rs., a favor de las religiosas de Santa Clara de Oviedo. Num. 4.348 del id.; su valor 2.040 rs., a favor de las religiosas de Santa Clara de Oviedo. Num. 4.345 del id.; su valor 807 rs. 12 mrs., a favor de D. Bernardo María Jimenez, hijo y único heredero de Doña Josefina del Rio, Jaén. Num. 4.343 del id.; su valor 4.719 rs. 20 mrs., a favor de las religiosas de Santa Clara de Palencia. Num. 4.388 del id.; su valor 1.000 rs., a favor de Don Ramon Salido, heredero de Doña Luisa Venegas, Madrid. Num. 4.384 del id.; su valor 40.000 rs., a favor de D. Diego Luis Salido, heredero de dicha Doña Luisa, Madrid. Num. 4.386 del id.; su valor 4.200 rs., a favor de D. Diego Luis Salido, heredero de dicha Doña Luisa, Madrid. Num. 4.417 del id.; su valor 4.000 rs., a favor de Don Miguel Garcia de Ortos y Argarate, testamentario de D. Matias Diaz de las Salinas, Madrid. Madrid 19 de Abril de 1886.—Enrique de Ortega.—Conforme.—Calderon.—V. B.—Boada.

Fábrica Nacional del Sello. Habiendo sido autorizada esta Fábrica para enajenar por medio de subasta pública todas las arpilleras que con los fardos de papel blanco entregue el contratista del mismo en los años de 1885 al 1890, ambos inclusive, y no sean necesarias en el establecimiento, he acordado que aquella tenga lugar el 9 de Octubre próximo bajo las condiciones que contiene el pliego que a continuación se inserta. Madrid 27 de Agosto de 1886.—El Administrador Jefe, Nicolas del Alcazar y Ochoa.

Pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta de las arpilleras que no sean necesarias en esta Fábrica y que entregue el contratista del papel blanco en los años de 1885, 1887, 1888 y 1890. 1.º La Hacienda enajena por medio de licitación pública todas las arpilleras que no sean necesarias en la Fábrica Nacional del Sello, y que entregue en la misma el contratista del papel blanco en los años de 1885, 1887, 1888 y 1890. 2.º Las entregas se harán al rematante por la Fábrica todos los meses, el cual tendrá la obligación de recogerlas en el improrrogable término de tres días, a contar desde aquel en que se le pase aviso. 3.º Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasiona la operación de sacar del establecimiento las arpilleras, y tendrá la obligación de presentar carro ó mozo para conducirlos a su domicilio o al punto que le convenga. 4.º La responsabilidad que contraiga el contratista por cualquier falta de lo estipulado se hará efectiva de la fianza y sus bienes propios por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata la ley de Contabilidad. 5.º Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato, se resolverán por los Tribunales contenciosos despues de agotados los trámites administrativos. 6.º El contratista tendrá renuncia de todos los fueros que quisiera hacer valer en su caso, y el acto del remate tendrá la misma fuerza que escritura pública para obligar las partes contratantes. 7.º La subasta se verificará en la expresada Fábrica el día 9 de Octubre próximo, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín oficial de la provincia, y fijación de edictos en los parajes públicos para el día de anticipación. Dicho acto será presidido por el Administrador Jefe, asociado del Contador y con asistencia del Escribano. 8.º Desde las diez y media del expresado día se recibirá por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompañarán al propio tiempo recibo del Guardador de la memoria del establecimiento justificativo de haber entregado el depósito la cantidad de 20 escudos en efectivo y metálico. 9.º El mencionado depósito de 20 escudos de que trata la condición anterior se devolverá a todos aquellos cuyas posturas no fueren admitidas, reservándose el Presidente el del mejor postor, el cual lo ampliará en la Caja de Depósitos hasta 30 escudos, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones. En el momento que entregue la fianza exacta de pago se le devolverán los 20 escudos al día siguiente. 10.º A las diez y media en punto se dará principio a la lectura en alta voz de las proposiciones presentadas, adjudicándose el servicio en favor de la que sea más beneficiosa para el Estado. En caso de haber dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre los licitadores un sorteo, y se adjudicará la entrega por tiempo de 13 años, para el día 1.º de Enero de 1891, a la que sea más provechosa para el Estado, y a la que sea más provechosa para el Estado, y a la que sea más provechosa para el Estado, y a la que sea más provechosa para el Estado. 11.º No se admitirá postura alguna que no cubra el precio tipo de 100 mil reales por cada arpillera, o que se apartes a más de un tercio del precio que a continuación se indica. 12.º La memoria del establecimiento de la subasta no tendrá efecto sino en caso de la aprobación superior por el Administrador Jefe, con asistencia del Escribano de primeras letras, Guadalupe. Num. 4.089 del id.; su valor 708 rs., a favor de la memoria de Fr. Leonardo Pintado, fundada en Avila por dotación de Maestra de niñas de dicho pueblo, Guadalupe. Num. 4.070 del id.; su valor 3.393 rs. 13 mrs., a favor de la memoria fundada en la villa de Castañeda, Guadalupe. Num. 4.071 del id.; su valor 1.117 rs. 7 mrs., a favor de la memoria hospital de Atanzon, Guadalupe. Num. 4.074 del id.; su valor 6.250 rs. 13 mrs., a favor del hospital de San Lucas de Peregrinos, fundado en la villa de Ciruelas, Guadalupe. Num. 1.073 del id.; su valor 8.244 rs. 21 mrs., a fa-

Madrid 23 de Agosto de 1886.—Jose Gomez Yelo. 1229-3

Alcaldía constitucional de Abarán. Don José Gomez Yelo, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abarán, que ha obtenido la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 400 escudos pagados de los fondos de esta Municipalidad. En su virtud, los que deseen obtener dicha Secretaría dirigen sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de un mes, a contar desde que el presente anuncio inserte en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y su provision se verificará con arreglo a la ley. Abarán 23 de Agosto de 1886.—José Gomez Yelo. 1229-3

Alcaldía constitucional de San Fulgencio. D. Miguel Rubio, Alcalde constitucional de esta villa de San Fulgencio. Hago saber que por renuncia de la que obtiene se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 200 escudos anuales pagados por trimestres venidos de los fondos de esta Municipalidad. En su virtud, los que deseen obtener dicha Secretaría dirigen sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de un mes, a contar desde que el presente anuncio inserte en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y su provision se verificará con arreglo a la ley. San Fulgencio 13 de Agosto de 1886.—Miguel Rubio. 1177-4

Alcaldía constitucional de Urnieta. Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, dotada con 2.500 rs. anuales, a saber: 2.000 pagados de los fondos municipales, y los 500 restantes por el vecindario, cobrados por el Ayuntamiento, y por cada partecada 20 rs. o menos. Los aspirantes deben poseer el idioma vasco-guano, y serán preferidos los Médicos que se presenten en el Ayuntamiento, dentro de 20 días. Urnieta 22 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Juan Miguel de Zatarain. 4232

Junta provincial de Beneficencia de Valencia. Se ha anunciado a pública subasta el suministro de 14.108 kilogramos de patatas, a los que se nosen para el consumo de la Casa de Beneficencia en el año económico de 1886 a 1887 (por no haber tenido efecto por falta de licitadores la anunciada para el 4 de Agosto que rigió, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

DOMINGO

El remate tendrá lugar en esta capital el día 12 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia...

Banco Español Filipino de Isabel II.

Table with columns: Folios, CUENTAS DEUDADORAS, Ps. fs. Items include Casa del Banco, Menaje, Préstamos sobre alhajas, etc.

CUENTAS ACREEDORAS.

Table with columns: Folios, CUENTAS ACREEDORAS, Ps. fs. Items include Capital, Fondo de reserva, Billetes en caja, etc.

Manila 30 de Junio de 1866.—El Tenedor de libros, José Varela.—El Director de turno, Tomás R. Castro.—V. B.—El Comisario Régio, G. Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido. Por el presente llamo, cito y emplazo a Andrés Pinar...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, reñuda por el Escribano del número D. Nicolás de Motta...

D. Pedro Becerra y Alba, Notario del Colegio de la Audiencia de esta villa de Daimiel y su partido. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Juan de Barcarota...

D. Antonio Prieto, Alférez de navaja, Ayudante militar de Marina del distrito de Rosas y provincia de Pinar del Rio. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Lopez...

D. Fernando Cotoner y Chacon, Teniente General de los ejércitos nacionales, Capitán general de Cataluña &c. &c. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Juan de Dios Cabrera...

co de la Rosa, Ramon Vazquez Laso, Manuel Cid, Tomás Gallardo, Juan Antonio Hernandez, Manuel Milano, Pedro Rodriguez Luengo, Isabel Gordon, D. Vicente Marroquin, José Zapatero, Sotero Duran, Benito Terron, Blas Aguirre...

D. Ramon Jordana Rovirosa, Juez en comisión del distrito de Palacio de esta capital. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. José Despaes celebrada en 5 de Febrero...

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de Zamora y su partido. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Juan de Dios Cabrera...

D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

último, dictada en la causa criminal instruida en este Juzgado de guerra contra Joaquín Pamiés Gambin, soldado que fué de los cuarteles de Alcañices y contra otros varios...

Dr. D. Antonio Cosin y Martín, Juez de primera instancia del partido de Ceberos. Por el presente, todas las Autoridades civiles y militares, á quienes fuere necesario, se dirigen a saber que este Juzgado...

D. Félix Gimeno, Juez de primera instancia de Hija y su partido. Por el presente llamo, cito y emplazo a José Lopez y Salas, casado, jornalero, natural y vecino de Samper de Calanda...

El Licenciado D. Ramon de Coisa, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido. Por el presente llamo, cito y emplazo a Vicente Garcia, de edad de 66 años...

D. Joaquín Puig y Comín, Abogado, Juez de paz, Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

á José Artaga Loyola, natural de Echague, vecino de Tafalla, soldado, jornalero, de 35 años de edad, para que se presente en este Juzgado á oír la sentencia dictada por S. E. en causa contra el mismo por quebrantamiento de condena...

D. Francisco Maspons y Labrés, Juez de primera instancia, en comisión, de esta villa y partido de Igualada, en la provincia de Barcelona. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Antonio Cosin...

D. Felipe Antonio de Arruñe, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Agustín Chacon, Capataz que ha sido del presidio del Canal de Isabel II...

D. Fernando Cotoner y Chacon, Teniente General de los ejércitos nacionales, Capitán general de Cataluña &c. &c. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

Tribunal de Comercio.—Por providencia asessorada del mismo fecha 19 del corriente se ha declarado en estado de juicio a instancia de acreedores, D. Juan Mainar de la Torre...

D. Gregorio de Medrano, Abogado, Juez de paz de esta villa de San Mateo y su partido. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Juan José Moreno, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Juan José Moreno, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Juan José Moreno, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

D. Juan José Moreno, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Manuel Sanchez Ramos...

pública va pronunciándose en favor del poder temporal del Papa. Además va adquiriendo crédito el rumor de que las tropas francesas no dejarán á Roma esta año.

Se anuncia de Munich el 29 de Agosto que la comisión de la Cámara se ha reunido por unanimidad en favor del tratado de paz y de los proyectos de ley referidos al empréstito y á la emisión de papel moneda.

Los Estados del Norte y centro de Alemania, menos dos, han ajustado con Prusia un tratado de alianza defensiva y defensiva para sostener la independencia y la integridad interior y exterior de sus territorios.

Se ha calculado en un año la duración de la alianza hasta el establecimiento de las nuevas relaciones federales. Escriben de San Petersburgo, que Mr. Fox, Subsecretario de Estado de la Marina en Washington...

El Internacional anuncia que despues de concluida la paz entre Austria é Italia, el Emperador Francisco José reconocerá oficialmente el reino de Italia, y enviará un Embajador á Florencia.

Las Autoridades del Canadá han pedido al Gobierno central de Londres que les envíe refuerzos. Un despacho de Londres anuncia que á esa demanda seguirá muy probablemente el envío de dos regimientos de infantería y de un regimiento de caballería á Quebec.

En breve se embarcará la legión romana á las órdenes del Coronel d'Argy, dirigiéndose de Antibes á villa-Veochia. Desde luego se encargará de cubrir el servicio de uno de los regimientos del cuerpo de ejército de ocupación, cuyos primeros batallones regresan á Francia.

Correspondencias de Shang-hai, fecha 10 de Julio, anuncian que los Nienfen reunidos en el Norte de Kiang-sou componen el número de 40.000. Su jefe, que pretende descender de una rama de la dinastía de los Ming, ha intentado imitar la conducta del jefe de los Taepings...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

PARIS 4.º.—El Moniteur de hoy publica la siguiente carta, fechada el 14 de Agosto, escrita por el Emperador Napoleon al Rey Victor Manuel: «He recibido con placer la noticia de que V. M. se habia adherido al armisticio y á los preliminares de paz entre Prusia y Austria...

Méjico 9.—Las tropas francesas han recobrado á Monterrey y los imperiales á Reinos. Tampoco fué tomado el 4.º de Agosto por los franceses. Doscientos hombres y la guerrilla francesa se mantienen fuertes.

Marsella 30.—Cartas de Roma dicen que la opinion pública va pronunciándose en favor del poder temporal del Papa.

Los Estados del Norte y centro de Alemania, menos dos, han ajustado con Prusia un tratado de alianza defensiva y defensiva para sostener la independencia y la integridad interior y exterior de sus territorios.

Se anuncia de Munich el 29 de Agosto que la comisión de la Cámara se ha reunido por unanimidad en favor del tratado de paz y de los proyectos de ley referidos al empréstito y á la emisión de papel moneda.

Los Estados del Norte y centro de Alemania, menos dos, han ajustado con Prusia un tratado de alianza defensiva y defensiva para sostener la independencia y la integridad interior y exterior de sus territorios.

Se ha calculado en un año la duración de la alianza hasta el establecimiento de las nuevas relaciones federales. Escriben de San Petersburgo, que Mr. Fox, Subsecretario de Estado de la Marina en Washington...

El Internacional anuncia que despues de concluida la paz entre Austria é Italia, el Emperador Francisco José reconocerá oficialmente el reino de Italia, y enviará un Embajador á Florencia.

Las Autoridades del Canadá han pedido al Gobierno central de Londres que les envíe refuerzos. Un despacho de Londres anuncia que á esa demanda seguirá muy probablemente el envío de dos regimientos de infantería y de un regimiento de caballería á Quebec.

En breve se embarcará la legión romana á las órdenes del Coronel d'Argy, dirigiéndose de Antibes á villa-Veochia. Desde luego se encargará de cubrir el servicio de uno de los regimientos del cuerpo de ejército de ocupación, cuyos primeros batallones regresan á Francia.

ANUNCIOS.

EL DIA 9 DE SETIEMBRE PRÓXIMO, Á LAS doce de su mañana, se celebrará la subasta de las leñas de Fresno que han de cortarse y aprovecharse en carbon Boltes y Chavason en el Soto y Barreras del Rio, en la dehesa El Rincon, sita en término de Alda del Fresno, partido de Navacerrada, en esta provincia.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de sentencias y decisiones del Tribunal Supremo de Justicia correspondiente al primer semestre de 1865, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, Imprenta Nacional y librería de San Martín, al precio de 25 rs.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 20 de Agosto.—Interior, 32-25.—Diferida, 32-25. Amsterdam 29 de Agosto.—Interior, 32 1/2.—Diferida, 32 1/2. Londres 29 de Agosto.—Consolidados, 89 1/2 é 89 1/2. Paris 30 de Agosto.—Interior español, 25 1/2.—Diferida, 25 1/2.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Quinta representación de la compañía dramática italiana, bajo la direccion del célebre trágico Ernesto Rossi.—El Campanero de San Pablo, drama en cuatro actos. CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro y media de la tarde y á las ocho y media de la noche.—Variadas funciones de ejercicios equestres y gimnásticos, con el caballo infernal empujado de una lluvia de fuegos artificiales. CAMPOS ELISIOS.—A las ocho de la noche.—Ejercicios gimnásticos.—Concierto.—Fuegos artificiales en la ría.—Tromba marina, delphinés &c.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTOS DEL DIA.

Son Esteban, Rey de Hungría, y Santos Antolin y Filadelfo, mártires.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo.

TEMPERATURA EN GRADOS.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Evaporacion en las 24 horas.

Evaporacion en las 24 horas. 7,3 milímetros. Lluvia en id. id. id. id.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico de las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 4.º de Setiembre de 1866.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Observatorio Imperial de París.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 27 de Agosto de 1866 á las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun las partes recibidas, ayer ha llovido en Burges, Leon, Oviedo y Teruel.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS FUERTAS EN EL DIA DE HOY. 46.403 arrobas de trigo. 230 idem de harina. 13.412 idem de carbon. 413 vacas, que hacen 43.445 libras de peso. 673 carneros, que hacen 16.040 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,700 á 4,900 escudos arroba, y de 0,24 á 0,26 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,400 á 2,500 escudos. Trigo vendido, de 2,078 fanegas. Precio medio, 4,612 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 4.º de Setiembre de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

Bolsa de Madrid.

Corriente oficial del 1.º de Setiembre de 1866. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3.º por 100 consolidado, publicado, 36-75 y 80-31.

Deuda del personal, publicado, 48-00.

Billetes hipotecarios del Banco de España, idem, 89-00.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., sin cupon, no publicado, 77-00.

Idem del canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, primera emision, id., par d.

Idem id. id., segunda emision, id., 102-00 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, dc á 2.000 reales, id., 83-80 p.

Idem id. id., de 2.000.000 rs., dc 64-50 p.

Acciones del Banco de España, id., 44-00 d.

Londres á 90 dias fecha, 47-00 p.

Paris á 8 dias vista, 4-88 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, Daño, Beneficio. Includes Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza.